

MINISTERIO DE HACIENDA

8453

ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se convoca oposición para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de la Hacienda Pública en orden a una adecuada provisión de las vacantes en los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Inspectores de los Tributos e Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, aconsejan convocar anualmente aquellas plazas que, con arreglo a la legalidad vigente y a los planes de enseñanza de la propia Escuela de Inspección Financiera, deban ser cubiertas mediante el oportuno ingreso por oposición en esta última, conforme todo ello a lo dispuesto en el Decreto 1359/1975, de 6 de junio, en que se establece la organización y se regula el funcionamiento de la Escuela de Inspección Financiera.

Habiéndose determinado ya, por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 20 de febrero de 1976, las vacantes producidas durante el año 1975, y de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1969, de 27 de junio, y conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Se convoca oposición para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera, al objeto de cubrir hasta un máximo de 80 plazas de alumnos, que se distribuirán en las tres siguientes Secciones:

- Treinta y tres plazas entre Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Treinta y tres plazas entre Licenciados en Derecho.
- Catorce plazas entre Ingenieros Industriales Superiores.

Bases

I. Requisitos

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día de plazo para la presentación de solicitudes:

- Ser español y mayor de veintidós años.
- No padecer enfermedad ni defecto que inhabilite para la prestación del servicio o impida o dificulte apreciablemente el cursar las enseñanzas de la Escuela.
- Estar en posesión de algunos de los títulos universitarios siguientes o haber abonado los derechos para su expedición:

- Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciado en Derecho; o
- Ingeniero Industrial Superior.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

6. Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si el opositor es del sexo femenino.

II. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). En el Registro General del Ministerio de Hacienda se facilitará un ejemplar del citado modelo a quienes lo soliciten personalmente.

En el espacio 2º de la solicitud se hará constar ineludiblemente, cuando proceda, la titulación universitaria por la que opta el aspirante, cuando ostente dos o más de las requeridas para el ingreso en la Escuela, a efectos de su inclusión en la Sección correspondiente, tanto en la oposición como en los cursos y pruebas selectivas de la mencionada Escuela.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud se podrá unir copia del expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y documentos demostrativos del dominio de

idiomas extranjeros, conocimientos o méritos especiales de cualquier clase.

La presentación de solicitud de admisión (a la que se adjuntarán dos fotografías del interesado, tipo carnet) podrá hacerse, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectivos mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar, imprescindiblemente, en la solicitud, la fecha del giro y el número de resguardo de éste.

III. Lista de opositores

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, en la que deberá figurar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, ordenándose todos los aspirantes en tres Secciones, según sus respectivas titulaciones universitarias.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. Contra la resolución definitiva podrán los interesados recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

IV. Tribunal

El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», será único, pero actuará dividido en tres Secciones, a efectos de enjuiciar los ejercicios de cada una de las tres especialidades universitarias.

Estará constituido por:

a) Presidente, el Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en el Director de la Escuela, el cual, a falta de delegación, actuará como Vicepresidente; uno de los miembros del Consejo Rector de la Escuela, un Abogado del Estado y uno de los componentes de la Junta de Dirección de la Escuela, el cual actuará como Secretario, teniendo todos ellos carácter de miembros permanentes del Tribunal.

b) En cada Sección del Tribunal se incorporará un Catedrático de la Facultad o Escuela correspondiente a la especialidad universitaria y dos funcionarios de los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, con la titulación requerida en la especialidad.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, adoptándose las decisiones por mayoría absoluta de votos de los presentes y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de cuatro de sus miembros. El Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente; si éste ostentase la presidencia, será sustituido por el Vocal miembro del Consejo Rector y, en su defecto, por el Vocal de mayor edad. El Secretario será sustituido en sus funciones por el Vocal de menor edad.

V. Programas y ejercicios

El programa que ha de regir en la oposición será el aprobado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 12 de marzo. Los ejercicios serán los siguientes:

El primero, escrito, que consistirá en desarrollar, en el tiempo máximo de tres horas, un tema monográfico elegido por el opositor de entre los dos que libremente proponga el Tribunal, relativo a las materias del segundo ejercicio.

El segundo, oral, que consistirá en exponer, en el plazo máximo de una hora, y por el orden que se indica, cuatro temas designados a la suerte en la forma y sobre las materias siguientes:

Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales: Dos temas de Teoría económica y dos de Economía de Empresa.

Licenciados en Derecho: Dos temas de Derecho civil y dos de Derecho mercantil.

Ingenieros Industriales Superiores: Dos temas de Tecnología industrial y dos temas de Economía y Organización industrial.

El tercero, oral, consistirá en exponer, en el plazo máximo de cuarenta minutos, dos temas elegidos al azar de un temario común para todos los opositores y sobre las materias siguientes: Un tema de Derecho administrativo y Derecho financiero, un tema de Teoría de la Hacienda Pública y Estructura económica de España.

VI. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El primer ejercicio de la oposición se celebrará dentro del próximo mes de septiembre del año en curso.

Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, que lo harán siempre agrupados según sus respectivas titulaciones universitarias. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

En el primer ejercicio existirá un único llamamiento, y para los dos restantes un primero y segundo llamamientos.

VII. Calificación de los ejercicios

En los tres ejercicios que comprende la oposición serán calificados separadamente los opositores de cada una de las tres titulaciones universitarias.

Cada uno de los ejercicios será puntuado de cero a veinte puntos, constituyendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal. El opositor que en alguno de los ejercicios no alcance una calificación igual a la mitad de la puntuación máxima posible quedará definitivamente eliminado de la oposición. Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el lugar en que éstos se hayan llevado a cabo.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII. Publicación de la relación de aprobados

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, dentro de cada especialidad universitaria, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas para ingreso en la Escuela y elevará dicha relación con la propuesta correspondiente al Ministro de Hacienda.

Al propio tiempo remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la base IX, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedieran del número de plazas convocadas para ingreso en la Escuela.

IX. Presentación de documentos y nombramiento

Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de Hacienda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos que a continuación se mencionan.

- Certificado de nacimiento.
- El título académico a que se refiere la base I de esta convocatoria o el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto que inhabilite para la prestación del servicio, en su caso, o impida o dificulte apreciablemente el cursar las enseñanzas de la Escuela.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificado acreditativo de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

En defecto de los documentos concretos que más arriba se exigen se podrán acreditar las condiciones requeridas en esta convocatoria con cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán adquirir su condición de alumnos de la Escuela, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso se formulará la propuesta según orden de puntuación en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, los opositores aprobados ingresarán como alumnos de la Escuela de Inspección Financiera del Ministerio de Hacienda, donde cursarán las enseñanzas y realizarán las pruebas selectivas que se establezcan en la mencionada Escuela, al objeto de cubrir, en su caso, las vacantes de los Cuerpos que integran la Inspección Financiera a las que se refiere la base X de la presente convocatoria.

X. Nombramiento y toma de posesión

Los alumnos de la Escuela que superen las pruebas finales a las que se refiere el artículo 20 del Decreto 1359/1975, de 6 de junio, podrán optar, según el orden final de la puntuación obtenida, dentro de sus respectivas titulaciones universitarias, a las siguientes vacantes de los Cuerpos que se mencionan, con la remuneración y demás derechos que para los mismos se establece en la vigente Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

a) Los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales podrán optar a cinco plazas de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública y 28 plazas de Inspectores de los Tributos.

b) Los Licenciados en Derecho podrán optar a tres plazas de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado y 28 plazas de Inspectores de los Tributos.

c) Los Ingenieros Industriales Superiores podrán optar a siete plazas de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública y cinco plazas de Inspectores de los Tributos.

Los alumnos aprobados en las mencionadas pruebas finales, cuyo número no podrá ser superior al de las vacantes a las que pueden optar en los Cuerpos de Inspección, serán propuestos al Ministerio de Hacienda como funcionarios en prácticas de los Cuerpos que les hayan correspondido.

Una vez finalizado el período de prácticas, los funcionarios elegirán destino según las vacantes existentes y de acuerdo con el número de orden total que resulte como consecuencia de la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas que se realicen al finalizar el período de prácticas.

Por el Ministerio de Hacienda se extenderán los correspondientes nombramientos de carrera a favor de los interesados, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Ministerio de Hacienda podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

Disposición final

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.